

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMÁTICA, PRERROGATIVAS, FISCALIZACIÓN; Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. DE LA RATIFICACIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LA UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL. En sesión extraordinaria del trece de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2016, ratificó entre otros, a los titulares de la Dirección de Participación Ciudadana, así como de la Unidad de Prerrogativas y la de Secretaría Técnica de este organismo electoral.

2. DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE FISCALIZACIÓN, DE ESTE INSTITUTO. En sesión extraordinaria del trece de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos IEPC-ACG-019/2016, IEPC-ACG-021/2016, IEPC-ACG-022/2016 e IEPC-ACG-023/2016, respectivamente, designó a los titulares de la Dirección Jurídica y Educación Cívica, así como de las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Fiscalización, de este organismo electoral.

3. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-009/2017, aprobó en lo general y en lo particular el presupuesto de egresos para el año dos mil diecisiete, autorizando la creación de la Unidad de Informática, sin que se designara al titular de la misma.

4. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES EN EL OPLE DE JALISCO. Con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto

Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG431/2017, designó a Miguel Godínez Terríquez, Brenda Judith Serafín Morfín y Moisés Pérez Vega, como consejeros electorales de este organismo, por un periodo de siete años a partir del primero de octubre.

5. VACANTES EN LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE PRERROGATIVAS DE ESTE INSTITUTO. Con fechas del treinta y uno de octubre y catorce de diciembre ambos del año en curso, respectivamente, el titular de la Dirección de Participación Ciudadana y la titular de la Unidad de Prerrogativas de este Instituto, presentaron su renuncia al cargo mencionado.

6. DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE OCUPARÁN LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMÁTICA, PRERROGATIVAS, FISCALIZACIÓN, Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO.

a) **Reuniones de trabajo.** Con fechas veinticuatro y treinta y uno de enero, uno, dos, tres, cinco, seis, siete, ocho y nueve de febrero de dos mil dieciocho, el consejero presidente y las y los consejeros electorales llevaron a cabo reuniones de trabajo transmitidas en vivo vía internet, con la finalidad de analizar los perfiles sugeridos para ocupar la titularidad de las direcciones y unidades vacantes que fueron reseñadas con anterioridad, así como para revisar el funcionamiento de las diferentes áreas de este organismo; y en base a ello ratificar ó sustituir a sus titulares.

b) **Remisión de entrevistas de los perfiles sugeridos para ocupar las áreas sin titular.** Con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, mediante memorándum 017/2018 Presidencia, el consejero presidente remitió a las y los consejeros electorales un disco compacto que contiene las entrevistas realizadas a los perfiles sugeridos para ocupar las áreas sin titular que fueron reseñadas con anterioridad.

c) Remisión de entrevistas y curriculum de los perfiles sugeridos para ocupar la titularidad de diversas áreas de este Instituto. Con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mediante memorándum 023/2018 Presidencia, el consejero presidente remitió a las y los consejeros electorales, los curriculum y entrevistas de los perfiles que se proponen para ocupar la titularidad de la Dirección jurídica, Educación cívica y Participación ciudadana, así como de las unidades de Transparencia y acceso a la información pública, Informática, Prerrogativas, Fiscalización, y de Secretaría técnica de este instituto.

7. VACANTE EN LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la titular de la Secretaría Técnica de este organismo electoral, se separó del cargo mencionado, en virtud de ser considerada para ocupar la titularidad de la Unidad de Prerrogativas.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto, vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y aprobar las designaciones de la o el secretario ejecutivo, así como titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, por al menos con el voto de cinco consejeros electorales, asimismo, cuando la integración del órgano superior de dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las y los ciudadanos que fungirán como directoras y directores del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional, 137, párrafo 1, fracción VIII del Código electoral de la entidad, y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE OCUPARÁN LA TITULARIDAD DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMÁTICA, PRERROGATIVAS, FISCALIZACIÓN, Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO. De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional, el procedimiento de designación de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales, es el siguiente:

“...Artículo 24.

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el consejero presidente del organismo público local correspondiente, deberá presentar al órgano superior de dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura*

de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.

5...

6 ...”

Asimismo, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las directoras y los directores del Instituto para ser designados deberán reunir los requisitos siguientes:

“Artículo 12.

1...

2. Los Directores del Instituto, deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con credencial para votar con fotografía;
- III. Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar al día de su designación con título profesional debidamente registrado y la respectiva cedula de nivel licenciatura, así mismo contar con experiencia profesional acreditada en el área correspondiente;
- V. No haber sido postulado por partido político o coalición alguna, ni haber desempeñado cargo de elección popular dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, dentro de los cinco años anteriores a su designación;
- VII. No haber sido representante propietario o suplente de algún partido político ante el Consejo General o sus órganos, dentro de los cinco años anteriores a su designación; y
- VIII. Los demás que establezca el Consejo General.”

V. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. Que de conformidad con las atribuciones establecidas en el reglamento de elecciones, así como en la normatividad del estado, el consejero presidente de este Instituto, una vez verificados los requisitos de designación de las personas propuestas, realizada la valoración curricular, la entrevista y, considerando los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de las y los aspirantes, de conformidad con el procedimiento de designación referido en el considerando anterior; el cual fue desahogado en los términos que se precisan en el punto 6, incisos a), b) y c), del capítulo de antecedentes de este acuerdo, es que se propone designar como titulares de la Dirección jurídica, Educación cívica y Participación ciudadana, así como de las unidades de Transparencia y acceso a la información pública,

Informática, Prerrogativas, Fiscalización, y de Secretaría técnica de este Instituto, a las personas siguientes:

Nombre	Cargo
Francisco Javier Fernández Melchor	Titular de la Dirección Jurídica
Teresa Jimena Solinís Casparius	Titular de la Dirección de Educación Cívica
Gilberto Tinajero Díaz	Titular de la Dirección de Participación Ciudadana
Francisco Javier González Vallejo	Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ramiro Feliciano Garzón Contreras	Titular de la Unidad de Informática
Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Titular de la Unidad de Prerrogativas
Martha Cecilia González Carrillo	Titular de la Unidad de Fiscalización
Luis Alfonso Campos Guzmán	Titular de la Secretaría Técnica

VI. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA. Que, en razón de lo anterior, resulta procedente designar a Francisco Javier Fernández Melchor, Teresa Jimena Solinís Casparius, Gilberto Tinajero Díaz, Francisco Javier González Vallejo, Ramiro Feliciano Garzón Contreras, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Martha Cecilia González Carrillo y Luis Alfonso Campos Guzmán, en los cargos de Director Jurídico, Director de Educación Cívica, Director de Participación Ciudadana, titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, titular de la Unidad de Informática, titular de la Unidad de Prerrogativas, titular de la Unidad de Fiscalización; y de Secretaría Técnica de este Instituto Electoral, respectivamente.

En el entendido que los servidores públicos designados como titulares de la Dirección Jurídica y Educación Cívica, así como de las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Fiscalización, sustituyen a los titulares de área designados por el Consejo General de este organismo, en sesión

extraordinaria del trece de mayo de dos mil dieciséis que se describen en el punto 2 del capítulo de antecedentes de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación de titulares de la Dirección Jurídica, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Informática, Prerrogativas, Fiscalización; y de Secretaría Técnica de este instituto electoral, en términos de los considerandos V y VI del presente acuerdo.

Segundo. Los servidores públicos designados como titulares de la Dirección Jurídica y Educación Cívica, así como de las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Fiscalización, sustituyen a los titulares de área designados por el Consejo General de este organismo, en sesión extraordinaria del trece de mayo de dos mil dieciséis que se describen en el punto 2 del capítulo de antecedentes de este acuerdo.

Tercero. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a las y los ciudadanos que han sido designados como titulares de las áreas, así como a los que fueron sustituidos en el cargo.

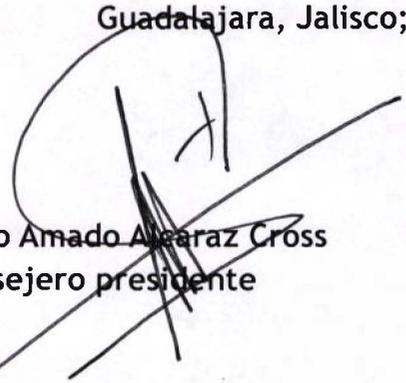
Cuarto. Expídase el nombramiento respectivo a los servidores públicos designados.

Quinto. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo.

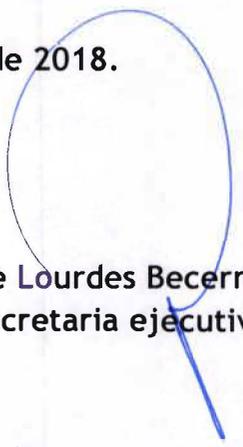
Sexto. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

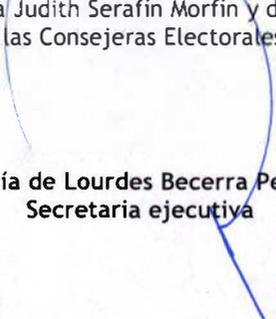
Guadalajara, Jalisco; 22 de febrero de 2018.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

fjfm

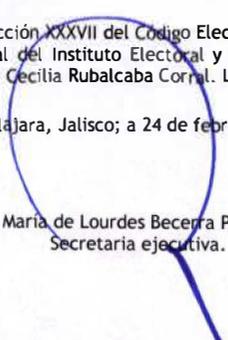

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de los Consejeros Electorales Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las Consejeras Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10 párrafo 1, fracción XIII y 50 párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se inserta al presente acuerdo el voto particular formulado por la Consejera Electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de febrero de 2018.


María de Lourdes Becerra Pérez.
Secretaria ejecutiva.

VOTO PARTICULAR DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMÁTICA, PRERROGATIVAS, FISCALIZACIÓN; Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribimos el presente voto particular en contra del acuerdo IEPC-ACG-024/2018, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE TITULARES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFORMÁTICA, PRERROGATIVAS, FISCALIZACIÓN; Y DE SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, aprobado por mayoría de votos.

Lo anterior en virtud de que he sido objeto de amenazas por parte de "funcionarios" externos a este Instituto, para acceder a proponer a los titulares de área que ellos decidan, vulnerando la autonomía del este OPLE Jalisco, así como intentando impedir mi ejercicio al cargo, concretamente me han presionado, entre otros, para acceder a proponer al titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, tanto en mayo de 2016, como ahora en febrero de 2018, las pruebas de esto las haré del conocimiento de las autoridades competentes en su caso, asimismo derivado de los expedientes: SUP-JDC-1679/2016 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE: SUP-JDC-1679/2016. <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/JDC/SUP-JDC-01679-2016.htm>) y SUP-JDC-524/2017 (JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE: SUP-JDC-524/2017. <http://187.141.6.45/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm>), me informaron que de no acceder a "desistirme" de un procedimiento que actualmente se encuentra en la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, se dejaría sin ratificar a los titulares de la Dirección de Educación Cívica y de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

El día lunes 19 de febrero 2018, se nos hace entrega del memorándum 023/2018, por parte de Presidencia, proponiendo a las sustituciones de los titulares de áreas descritos con anterioridad, tal como consta en el documento siguiente:

MEMORÁNDUM

Para: Consejeras y Consejeros Electorales.
De: Guillermo Amado Aícaraz Cross
Consejero Presidente
Fecha: 19 de febrero de 2018.
Asunto: El que se indica.

Por este medio les remito los curriculum y entrevistas de los perfiles que se proponen para ocupar la titularidad de las siguientes áreas:

Francisco Javier González Vallejo - Unidad de Transparencia.
Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora - Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos.
Luis Alfonso Campos Guzmán - Secretaría Técnica de Comisiones y Comités.
Ramiro Feliciano Garzón Contreras - Unidad de Informática.
Francisco Javier Fernández Melchor - Dirección Jurídica.
Martha Cecilia González Carrillo - Unidad de Fiscalización.
Gilberto Tinajero Díaz - Dirección de Participación Ciudadana.
Teresa Jimena Sotiris Casparius - Dirección de Educación Cívica.

Sin otro particular, agradezco las observaciones que pudieran realizarse a la presente propuesta hasta las 17:00 del día de hoy.

~~ATENTAMENTE~~

~~Guillermo Amado Aícaraz Cross
Consejero Presidente.~~



Recibí
19-02-18
9:42hs

He recibido reiteradamente un trato diferenciado, ya que en la propuesta de acuerdo que se presentó, nunca estuvieron tomadas en cuenta mis consideraciones. Toda vez que realicé una serie de entrevistas para determinar una evaluación del desempeño integral a todas y cada una de las áreas que establece el Reglamento de Elecciones, artículos 19 y 24.

Una vez más se deja sin efecto las observaciones que un integrante del máximo órgano de dirección del OPLE Jalisco ponga sobre la mesa de consejeros. (Jurisprudencia 48/2016 - VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES. <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=48/2016>)

El día 09 de febrero del año en curso, solicité realizar una serie de entrevistas para determinar una evaluación del desempeño integral a todas y cada una de las áreas que establecidas en el Reglamento de Elecciones, artículos 19 y 24, mismas que se pueden escuchar accediendo a los enlaces del cuadro siguiente:

Entrevistas realizadas por la consejera Erika Cecilia Ruvalcaba Corral a titulares de cada una de las áreas que establecidas en el Reglamento de Elecciones, artículos 19 y 24				
Unidad o Dirección	Nombre del titular o encargado de despacho	Link de audio entrevista realizada por la Consejera Erika Cecilia Ruvalcaba Corral	Salario mensual 2018	Presupuesto del 2018 Gasto corriente pág. 16 a la 18
Dirección de Administración y Finanzas	Hugo Pulido Maciel	Hugo Pulido Maciel https://drive.google.com/file/d/1DQ6UgMERSq9q5HWxBKVV2zHGRGVTEyd/view	\$80.000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Dirección de Educación Cívica	Marcelino Pérez Cardiel	Marcelino Pérez Cardiel https://drive.google.com/file/d/1DV_8KAYCiw4hTnkMxOPriNa63WTVjxwo/view	\$80.000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Dirección de Participación Ciudadana	Éric Alvar García Hernández	Erick Alvar García https://drive.google.com/file/d/1rUeVui_vLQQiSpmzLYRq_xExrvtMyzW/view	\$80.000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Dirección Jurídica	Héctor Javier Díaz Sánchez	Héctor Javier Díaz Sánchez https://drive.google.com/open?id=1qsrQ__lIiQHsV2mNALhG9BQxbgslsghS	\$80.000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Dirección de Organización Electoral	Álvaro Murguía Martínez	Álvaro Fernando Murguía Martínez https://drive.google.com/file/d/16BUHMBYtOy-ti8_PMj99CODLmz11p20J/view	\$80.000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Unidad Técnica de Fiscalización	Tlacaél Jiménez Briseño	Tlacaél Jiménez Briseño https://drive.google.com/file/d/15ZeYRCNo09f4v1Klpi4lCgh3NMRXQcud/view	\$77,728.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Unidad Técnica de Prerrogativas a Partidos Políticos	Hugo de Jesús Salazar Mendoza	Hugo de Jesús Salazar Mendoza https://drive.google.com/file/d/1_kH0FS2gZBDxfNopnpGZEtBgqfExB66G/view	\$72,728.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	María de Lourdes Echeverría Ayala	María de Lourdes Echeverría Ayala https://drive.google.com/file/d/1aeUtpCnwlGho56SHLndiwWUjwFP_rV/view	\$72,728.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación	María Rosas Palacios	María Rosas Palacios https://drive.google.com/file/d/189Ck7qTmgRDmmtNEYBEync_Tjbaql9-/view	\$72,728.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Unidad de Informática	Ramiro Feliciano Garzón Contreras	Ramiro Feliciano Garzón Contreras https://drive.google.com/file/d/1EazNSzap9sgdq_lITlOtyVt5B0_QgW5f/view	\$72,728.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Secretaría Técnica de Comisiones y Comités	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora https://drive.google.com/file/d/1_ysCZufBBamzrGNpRBnvM8esPFlojTcV/view	\$72,728.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Unidad de Editorial	Teresa Jimena Solinis Casparius	Teresa Jimena Solinis Casparius https://drive.google.com/open?id=13A4qzx14vBvTMGwftAFxTXkwaYALml4	\$66,116.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Oficialía de Partes	Ivanhoe Ramírez Rodríguez	Ivanhoe Ramírez Rodríguez https://drive.google.com/file/d/1DPR7pd1m_1kL8WFpMgjFbv76IS5ChoEy/view	\$33,058.03	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Comunicación Social	José de Jesús Gómez Valle	José de Jesús Gómez Valle https://drive.google.com/file/d/1EcYodml1FUc0gT9fIGcUPSEa_RLdgHt0/view	\$66,116.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Coordinador General de Planeación, Seguimiento y Evaluación	Víctor Juan Uribe Macedo	Víctor Juan Uribe Macedo https://drive.google.com/file/d/1cp8myo2d5ZGKMlIUlbFBna0db-OQvR6i/view	\$80,000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Coordinador General de Enlace Interinstitucional y Protocolo	Héctor Fonseca Cabezas	Héctor Fonseca Cabezas https://drive.google.com/file/d/1z3tsBAgyzGoH65Qax01hpfVPbjD4hJMW/view	\$80,000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf
Secretaría Ejecutiva	María Lourdes Becerra Pérez	María de Lourdes Becerra https://drive.google.com/file/d/1Ngwdlioma2597ZdHMyIqecWZ7L07Na04/view	\$92,000.00	http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2018-01-13/p3iepc-acg-001-2018b.pdf

No tuve la oportunidad de exponer el resultado de dicho ejercicio, toda vez que se realizó la notificación de la sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero, con la propuesta del acuerdo sin previa mesa de consejeros.

PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

Votaré en contra de los acuerdos de ratificación, remoción y consecuente designación que se someten a nuestra consideración, en los puntos 3 y 4 del orden del día, porque contravienen el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y la normativa interna del Instituto.

Además, en específico algunas de las propuestas violentan la legislación de responsabilidades de los servidores públicos, por conflicto de intereses, como explico a continuación.

I. Contravención al artículo 24 del Reglamento de Elecciones por ausencia de entrevistas y por exceso en el plazo de 60 días previsto en el Reglamento de Elecciones

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de elecciones, las titularidades de las áreas se debieron de haber ratificado o removido dentro de los sesenta días hábiles siguientes a que se renovara el Consejo General, propuesta del Consejero Presidente, que debería estar sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideraciones de los criterios que garantizaran la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

En concreto, el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de Elecciones establece que “la propuesta que haga el Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

Y el inciso e) párrafo 1 del artículo 20 del reglamento de elecciones, en lo que corresponde a la etapa de entrevistas y valoración curricular aplicable a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, establece que: “... e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate...”

Dicho procedimiento no se llevó a cabo. El presidente, a diferencia de lo que ocurrió con los consejos distritales, no sometió sus propuestas para que fueran entrevistadas por los integrantes del consejo, sino que él mismo llevó a cabo entrevistas, lo que va en contra del carácter colegiado que tiene el procedimiento de nombramientos, ratificación o remoción prevista en el reglamento de elecciones.

No objeto que el presidente haya llevado a cabo entrevistas y valoraciones curriculares para estar en posibilidad de realizar su propuesta, pero es evidente que el reglamento establece que una vez que el presidente haga propuestas, estas deben ser entrevistadas por el Consejo. Es claro que el reglamento señala que se debe entrevistar a la propuesta que haga el presidente, y el sentido común dice que ello solo puede acontecer una vez que la propuesta haya sido realizada, de lo contrario, el consejo no tendría elementos objetivos para aprobar o rechazar las propuestas. Es evidente que esa parte del procedimiento no fue llevada a cabo, puesto que no existe constancia de ello. Lo que no se subsana con el hecho de que el presidente nos haya mostrado en formato de video la presentación de supuestas entrevistas realizadas por él, en las que solo se observa la presentación unilateral de los profesionales, sin preguntas de por medio, o réplicas a sus afirmaciones, y evidentemente, sin que los integrantes del consejo hayamos podido, dentro del procedimiento, verificar mediante entrevista, el cumplimiento en los perfiles de las propuestas, de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

Exceso en el plazo de 60 días.

El párrafo sexto del artículo 24 del Reglamento de Elecciones establece que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

La interpretación de dicho artículo ya fue consultada por el OPLE de Guanajuato al INE, y en lo que interesa estableció que dicho plazo debe computarse a partir de la fecha de la renovación de los integrantes del mencionado órgano, considerando días hábiles, de conformidad con el artículo 97 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

El primero de octubre de 2017 se renovó el Consejo General.

El supuesto de hecho para la aplicación en este caso del artículo 24, es que se renueve el consejo general. Ello ocurrió, por tanto, se nos tuvo que someter a ratificación o remoción los cargos directivos en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de la renovación del Consejo General que ocurrió el primero de octubre del año pasado. Sin embargo, dicha propuesta de ratificación o remoción se nos está sometiendo a consideración casi cuatro meses después, cuando el límite era de sesenta días hábiles.

II.– Variación injustificada en el procedimiento.

En el caso concreto, el método o la ruta que se siguió para darle cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Elecciones es el siguiente.

1. El Presidente nos comunicó que estaba dispuesto a que le hiciéramos llegar propuestas para ocupar las vacantes de las titularidades de las áreas de: Prerrogativas, Participación Ciudadana e Informática. (24 de Enero)
2. Nos presentó entrevistas de un área que no estaba vacante: Secretaría Técnica de Comisiones. Cinco integrantes del consejo estuvieron de acuerdo en ese tema.
3. Se somete a revisión las áreas para determinar si son o no susceptibles de ratificación. Sin que se tome en consideración lo previsto en el artículo 7 de reglamento interno, es decir que se transmitan las reuniones de trabajo del consejo general. Cinco votos a favor de que no se transmitan. Contrario a lo que se estipula en el acuerdo que se somete a consideración en el que se establece que todas las reuniones de trabajo fueron transmitas vía internet.
4. Por una parte, una de las consejeras sigue el análisis de las áreas y por otra solicita le sean entregadas propuestas de las áreas que ya determinaron cinco integrantes del consejo que debieran ser removidos.
5. Es importante mencionar, que el área de transparencia sólo fue observada por el presidente, sin fundar ni motivar la remoción, sin embargo, tienen la anuencia de cinco votos para ser removida del cargo.
6. Mediante memorándum el 19 de febrero recibí propuesta de nombramiento de directores, curriculums impresos y las "entrevistas" que se realizaron (manifestaciones unilaterales de ocupar el cargo).
7. Y hace veinticuatro horas, la notificación para celebrar la presente sesión en las que se incluyeron las propuestas que someten a consideración.

Es importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo 1 fracción XI del reglamento interior de este Instituto Electoral, las reuniones de trabajo de los consejeros electorales deberán ser transmitidas en tiempo real en el portal oficial de internet de este instituto, con el objeto de garantizar el principio rector de la función electoral de máxima publicidad.

La aplicación del reglamento interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano no puede estar sujeto a la votación, es decir el cumplimiento de la norma no puede ser arbitrario ni discrecional para casos en los que convengan, el reglamento debe ser aplicado en TODOS los supuestos normativos, lo que no ocurrió, ya que basta con revisar la trasmisión de ese día (2 de febrero), para percatarse de la discrecionalidad de su transmisión, al margen de que las transmisiones han sido incompletas.

En la reunión del dos de febrero convocada a las 7:30 de la mañana, previo a la transmisión de la reunión vía internet se estuvo discutiendo respecto de su "viabilidad" y hasta alrededor de las 9:30 fue que se transmitió para prácticamente votar por parte de mis compañeros consejeros que dichas reuniones no fueran transmitidas, es decir, la mayoría decidió mediante su votación, incumplir lo establecido en el respectivo reglamento.

No obstante lo anterior y al haber perdido la votación, ya fuera de cámaras fui invitada por parte del Consejero Presidente a retirarme, situación que por supuesto no acepté.

En esas circunstancias fue que se desahogaron reuniones el 3, 5, y 6 de febrero y una vez que fueron determinadas por parte de mis compañeros las áreas a ratificar y a remover fue que en la reunión del 7 de febrero se volvió a transmitir las sesiones de los consejeros.

En conclusión, el procedimiento a seguir no fue conforme lo establecido en el reglamento de elecciones ni la reglamentación interna, además de que por parte del Presidente el curso del mismo fue cambiando de manera unilateral, principalmente en tres momentos:

- 1.- Se determinó solo cubrir las vacantes. Pero entrevista a candidatos a otros puestos.
- 2.- Se determinó que se revisaban para la ratificación y/o remoción de toda las áreas susceptibles de ello. Pero no de conformidad con el reglamento interno.
- 3.- Finalmente determinó que él recibiría todas las observaciones y propuestas de candidatos a ocupar las áreas que cada quien determinara que pudieran ser susceptibles de removerse y presentaría la propuesta con la notificación de veinticuatro horas antes de sesionar en este pleno. Contraviniendo por supuesto lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento interno en relación con el 17 del reglamento de sesiones.

Además de ello, Envió memorándum el 19 de febrero dando el término de las 17:00 horas para que presentemos observaciones a sus propuestas.

- Todo lo anterior, fuera del plazo establecido en el reglamento de elecciones que establece que será dentro de los sesenta días hábiles a que se hubiera renovado el Consejo General.

Es cierto que la ratificación o remoción y nombramientos de los cargos directivos requieren de cinco votos. Sin embargo ello no significa que el procedimiento se deba llevar a cabo solo considerando a cinco integrantes del órgano máximo de dirección de este instituto. O que con cinco votos se determine incumplir lo dispuesto en nuestra reglamentación interna, que en lo particular regula el trabajo colegiado. Tampoco significa que el presidente pueda dejar de aplicar la regulación o buenas prácticas sobre convocatorias a reuniones o sesiones de trabajo, y que con el propósito de lograr un acuerdo con solo cinco integrantes, se deje de convocar o se deje de comunicar el avance de la deliberación a quienes disienten del procedimiento.

Y en el caso concreto, el presidente decidió de manera unilateral, que este tema que es materia del orden del día no darlo a conocer, mucho menos consensarlo, y lo establezco sólo por lo que a esta consejería corresponde.

Lo anterior por supuesto violenta mi derecho político-electoral a ejercer el cargo de Consejera Electoral, puesto que me impide realizar mis atribuciones de manera oportuna y en el caso concreto conforme al procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones.

II. Conflicto de interés y contravención a la legislación de responsabilidades de los servidores públicos

Dentro del nuevo marco regulatorio del Sistema Nacional Anticorrupción, se expidieron entre otras la Ley General de Responsabilidades Administrativas de observancia general en toda la República, cuyo objeto, entre otros es establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos así como determinar las faltas administrativas graves y no graves.

En el caso concreto, se encuentra la propuesta para dirigir la Dirección de Educación Cívica, en virtud de que como todos conocemos existe una relación de copropiedad con este instituto en cuanto a los derechos patrimoniales de diversas obras literarias que ha publicado este instituto para difundir la educación cívica.

Esta situación representa un conflicto de interés que, en caso de que se le nombre, se manifestará en el desempeño de sus funciones, por la propia naturaleza de su función, como se explica a continuación.

El artículo 3, párrafo VI de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos define Conflicto de Interés como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

La aspirante tiene intereses personales o de negocios.

Así entonces, si el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades establece que incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés, es claro que ante la dificultad de delimitar el interés personal que pueda tener la propuesta para ocupar la vacante de la unidad de informática con la función que debiera desempeñar como servidor público, es que durante el desempeño de su cargo, estará en una situación permanente de actuación bajo conflicto de interés.

Lo que evidentemente contravendría los principios que todos los servidores públicos deben observar de conformidad con la ley General de Responsabilidades Administrativas, entre los que se encuentran profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad.

De ocupar el cargo por el que se propone, se estaría tomando el riesgo de que no haya imparcialidad en proyectos que presente al existir de por medio un interés personal, teniéndose que excusar continuamente de llevar a cabo los proyectos del área.

Y en virtud, de que las atribuciones de la Dirección se relacionan entre otras, con temas de divulgación de cultura democrática, desarrollo y elaboración de programas de educación cívica.

Considero que su actuación como Directora sería bajo Conflicto de Interés, en los mismos términos que expresé con anterioridad, contraviniendo con ello la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE: SUP-JDC-1679/2016.

<http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/JDC/SUP-JDC-01679-2016.htm>

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE: SUP-JDC-524/2017.

<http://187.141.6.45/siscon/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm>

JURISPRUDENCIA 48/2016 - VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

<http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=48/2016>



Erika Cecilia Ruvalcaba Corral
Consejera Electoral